



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO RANGEL MORENO



Ciudad de México, a 24 marzo de 2022

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II
LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO RANGEL MORENO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 3 Y 4 AL APARTADO K DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 3 Y 4 AL APARTADO K DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. Objetivo de la propuesta;

- a) Crear un Consejo Interinstitucional entre la Jefatura Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias, instituciones o entidades públicas y las Alcaldías para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo principios rectores, los derechos humanos de las personas que habitan y sobreviven en las calles ubicados en la Ciudad de México, con el fin de revertir las condiciones de exclusión, lograr su inclusión social y atención integral, así como la restitución de sus derechos, y cuando proceda, la reparación y reducción del daño, de conformidad con las disposiciones en la materia.
- b) Determinar que las medidas a favor de las personas que habitan y sobreviven en las calles garantizarán la prevención, la atención, y sanción de cualquier práctica que vaya en contra de la integridad personal, de la vida libre de violencia y la igualdad, a fin de promover su desarrollo integral y sin discriminación.
- c) Crear un censo especializado para esta población.
- d) Establecer principios rectores que guíen a las autoridades para la atención de las personas que habitan y sobreviven en las calles de la Ciudad de México.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Primero. – América Latina sigue sin resolver cuestiones relativas al desarrollo, lo cual genera exclusión y vulnerabilidad social. La política social continúa predominantemente caracterizándose por una

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx

preocupación por contener la pobreza con un estilo asistencial clientelista de programación y asumiendo una función compensadora de los ajustes económicos... la política social destaca el carácter incompleto del desarrollo en América Latina al continuar esquivando el punto de lo que deberá constituirse su preocupación central: la falta de equidad y la generación de empleo productivo.¹

Segundo. - Las personas que viven en situación de calle integran un grupo social diverso compuesto por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diferentes problemas de salud y adicciones. Estas personas pueden o no tener relación entre sí y subsisten en la calle con sus propios recursos, los cuales son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales. Muchas de estas personas se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales.²



Una definición más amplia incluye, no sólo al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, siendo preciso puntualizar que se trata de un grupo poblacional que se caracteriza por ser heterogéneo en su composición, teniendo en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos (calles, veredas, plazas, puentes, etc.) y áreas degradadas (edificios, coches abandonados, etc.) como espacio de vivienda y subsistencia,

¹ Trabajo de Investigación “Niños y Adolescentes en Conflicto con la ley Penal”, en el marco del Seminario de Criminología. Escuela de Trabajo Social. UNC. Año 2005.

² Ver: <https://sibiso.cdmx.gob.mx/personas-en-situacion-calle-y-abandono-social>, 16 de marzo de 2022.

de manera temporal o permanente, utilizando para pernoctar lugares administrados institucionalmente como albergues, o casas de asistencia, además de diferentes tipos de viviendas provisorias.³

Tercero.- La atención del Estado hacia las poblaciones callejeras se ha visto modificada en los últimos 30 años, al pasar de un modelo de criminalización y represivo —desde el cual las conductas y la forma de vida callejera no abonan a la reproducción social y por lo tanto no puede ser aceptable—, a medidas legislativas de control y represión, o bien a leyes y políticas de corte asistencial.⁴



Cuarto. - Las poblaciones callejeras son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica. A lo anterior se puede sumar su omisión en los censos y el diseño de políticas públicas. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no cuenta con información detallada sobre estas poblaciones aun cuando detalla la población que habita en los alojamientos de asistencia social, es decir, se encuentran subrepresentados en las estadísticas oficiales a nivel nacional, lo que impide conocer quiénes son, dónde se encuentran o qué hacen, lo que obstaculiza un diseño eficiente de las políticas públicas que les incluya.⁵

³ Ver: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef8/35a/5a1ef835a79ba819774826.pdf>, 17 de marzo de 2022.

⁴ *Ibíd.*

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *“Diagnóstico sobre las condiciones de vida, el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera 2019”*, pág. 7.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO RANGEL MORENO



Quinto. - El último censo realizado en la Ciudad de México, Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018 mostró que el total de personas integrantes de las poblaciones callejeras ascendió a 6 754 de las cuales 4 354 se encontraron en el espacio público y 2 400 en albergues públicos y privados; donde el 87.27% correspondió al género masculino y el 12.73% al género femenino. En cuanto a las edades de esta población las mujeres de 18 a 59 años representaron el 11.29 % del universo. La alcaldía Cuauhtémoc concentró a 1 303 personas.

Las representaciones numéricas de las personas integrantes de las poblaciones callejeras en otras ciudades del país tienen un recorrido similar, donde se privilegió hacia finales del siglo XX el conteo de los niños, niñas y adolescentes omitiendo las cifras de los adultos y adultos mayores.⁶

Sexto. – Hay que resaltar que el artículo 11, Apartado K, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se puede leer: “1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle. 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad”.

Por otra parte, también está el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, cuya puesta en práctica recae en una sola instancia: el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, del gobierno de la Ciudad de México, que les da asistencia básica como servicio médico y psiquiátrico, alimentación, baño, ropa, cobijas y un lugar para pernoctar. Posteriormente, este programa los canaliza al proceso de integración social por medio de brigadas del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias. Sin embargo, los recursos son escasos para una población cada vez más grande y con unas demandas muy particulares: tratamiento médico y psiquiátrico, desintoxicación o vivienda.

Por todo ello, se propone lo siguiente:

Texto vigente Constitución Política de la Ciudad de México	Iniciativa de Ley
<p>ARTÍCULO 11 CIUDAD INCLUYENTE</p> <p>A. a J. ...</p> <p>K. Derechos de las personas en situación de calle</p> <p>1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de</p>	<p>ARTÍCULO 11 CIUDAD INCLUYENTE</p> <p>A. a J. ...</p> <p>K. ...</p> <p>1. ...</p>

⁶ Ibídem.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO RANGEL MORENO



L. a P. ...	<ul style="list-style-type: none"> h) Perspectiva de género; i) El interés superior de niños, niñas y adolescentes; j) La participación ciudadana y de las personas en situación de calle; k) Transparencia y rendición de cuentas; l) Máximo uso de recursos disponibles; m) Desarrollo económico sustentable; n) Progresividad y no regresividad; o) La solidaridad, y p) Los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. <p>L. a P. ...</p>
-------------	--

IV. Perspectiva de Género

Se establece dentro de los principios constitucionales la perspectiva de género.

V. Marco constitucionalidad y convencional;

- a) Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- b) Carta de Derechos contenida en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) Título Primero, Capítulo I, "De los Derechos Humanos y sus Garantías" contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Texto normativo propuesto.

DECRETO

ÚNICO. – Se adicionan los numerales 3 y 4 al Apartado K del Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11

CIUDAD INCLUYENTE

A. a J. ...

K. ...

1. ...

2. ...

- 3. Se establecerá un Consejo Interinstitucional entre la Jefatura Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias, instituciones o entidades públicas y las Alcaldías para promover, respetar, proteger

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO RANGEL MORENO



y garantizar, bajo principios rectores, los derechos humanos de las personas que habitan y sobreviven en las calles ubicados en la Ciudad de México, con el fin de revertir las condiciones de exclusión, lograr su inclusión social y atención integral, así como la restitución de sus derechos, y cuando proceda, la reparación y reducción del daño, de conformidad con las disposiciones en la materia.

Las medidas a favor de las personas que habitan y sobreviven en las calles garantizarán la prevención, la atención, y sanción de cualquier práctica que vaya en contra de la integridad personal, de la vida libre de violencia y la igualdad, a fin de promover su desarrollo integral y sin discriminación.

Se establecerá un censo para esta población.

4. Las autoridades de la Ciudad de México atenderán a las personas que habitan y sobreviven en las calles con base en los siguientes principios:
 - a) El respeto a los derechos humanos;
 - b) La libertad y la autonomía;
 - c) La igualdad y la no discriminación;
 - d) La equidad; la justicia y la lucha en contra de la pobreza;
 - e) El derecho a una vida libre de violencia;
 - f) El derecho a vivir en familia;
 - g) Construcción ciudadana;
 - h) Perspectiva de género;
 - i) El interés superior de niños, niñas y adolescentes;
 - j) La participación ciudadana y de las personas en situación de calle;
 - k) Transparencia y rendición de cuentas;
 - l) Máximo uso de recursos disponibles;
 - m) Desarrollo económico sustentable;
 - n) Progresividad y no regresividad;
 - o) La solidaridad, y
 - p) Los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

L. a P. ...

VII. Transitorios.

Primero. - Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO RANGEL MORENO



Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE.

DIPUTADO ALBERTO RANGEL MORENO



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabeza o título de la propuesta;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (surgida como resultado de la Revolución Francesa) es un antecedente fundamental para la tutela de los Derechos Humanos. En ella encontramos la importancia de sostener la igualdad como un eje fundamental en el ejercicio de los derechos universales que deben regir en todas las legislaciones internas, al establecer en su artículo 1, que “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común”.¹

¹ <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano#:~:text=El%2026%20de%20agosto%20de,las%20Naciones%20Unidas%20en%201948.>

Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Posteriormente, en 1945, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas, se señala en su preámbulo la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres como una reafirmación de fe, así como una vía para el respeto a la dignidad humana. En su sistemática interpretación, el principio de igualdad tiende a desdeñar toda forma de discriminación basada en el sexo, además de ir más allá el establecer el derecho de participación en la toma de decisiones y en el ejercicio de funciones públicas sin importar el género del que se trate.²

Sirviendo como base lo anterior, los instrumentos jurídicos internacionales posteriores, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965³, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁴, así como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, ambos de 1966, se comprometen a eliminar la discriminación y a garantizar derechos sin distinciones de ningún tipo, entendiendo que cualquier sesgo en la aplicación de los mismos, no sólo vulnera derechos, sino que frenan el auténtico desarrollo de las naciones firmantes.

² <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/preamble> Consultado el 09 de marzo de 2022.

³ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁵ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> Consultado el 09 de marzo de 2022.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

A pesar de que con esos instrumentos ya había una protección real y efectiva de derechos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)⁶, adoptada en 1979, es el instrumento más poderoso y técnicamente específico no sólo para eliminar la discriminación de mujeres, sino para buscar la igualdad en todos los aspectos de la vida social, política, económica y cultural. México se comprometió con la Convención al suscribirla en julio de 1980 y ratificarla el 23 de marzo de 1989, lo cual nos obliga a eliminar la discriminación por género, pero, al mismo tiempo, nos conmina a generar las condiciones de crecimiento personal y profesional de las mujeres a través de una base de políticas públicas que lo hagan de forma efectiva.

III. Argumentos que la sustenten;

La introducción del tema de igualdad de género en el orden jurídico internacional ha tenido eco en la reconfiguración del contenido constitucional y legal de nuestro país. La Constitución señala en su artículo 1º la comunión entre los principios de igualdad y no discriminación entendiéndolos, preservándolos y garantizándolos, como derechos humanos insoslayables en aras de propiciar las condiciones necesarias de desarrollo para todas y todos los mexicanos.

⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Dichos derechos han incidido en la creación de cuerpos legales como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia e, incluso, la creación de instituciones protectoras de esos derechos como el Instituto Nacional de las Mujeres.

Por su parte, los aspectos legales han impulsado la aplicación de políticas públicas que han tratado de equilibrar los siglos de desigualdad por razones de género. En nuestro país, desde principios del siglo XX, los movimientos sociales que tienen como protagonistas a las mujeres han pugnado por el reconocimiento de muchos derechos, siendo el rubro de los derechos políticos el que ha tenido un avance sustancial.

La CEDAW en el Proyecto de Recomendación 28 relativa al artículo 2 de la Convención, obliga a los Estados Partes a hacer efectivo el derecho a la igualdad tanto de derecho como de hecho. A esta igualdad de facto, le llama igualdad sustantiva. En atención a ellos distingue dos tipos de discriminación: directa cuando existe un trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género e indirecta cuando

“una ley, una política, un programa o una práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer porque las desigualdades preexistentes no se han tenido



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

en cuenta en la medida aparentemente neutra (...) lo cual puede exacerbar las desigualdades existentes por la falta de reconocimiento de los patrones estructurales e históricos de discriminación y el desequilibrio de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre”.⁷

Es decir, no basta con plasmar el derecho a la igualdad y no discriminación en un cuerpo normativo, sino que es necesario que, en la aplicación de estas y en el ejercicio efectivo de la participación política se aplique de forma igualitaria, lo cual quiere decir que para lograr la igualdad sustantiva debemos visibilizar la visión cultural inequitativa y, por lo tanto, aplicar las políticas públicas necesarias para equilibrar la balanza.

Desde luego, que hemos avanzado en la materia, pero debemos reconocer los rezagos de facto que tenemos en aspectos de igualdad. Nada menos, el año 2018, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) colocaba a México en segundo lugar de los países miembros respecto de la participación femenina en los parlamentos nacionales, tan solo superado por Suecia. Hoy, como resultado de las elecciones federales pasadas, el Congreso de la Unión tiene, por primera vez, una conformación prácticamente paritaria. La igualdad sustantiva en la

⁷ <https://www.right-to-education.org/es/resource/cedaw-recomendacion-general-28#:~:text=Esta%20Recomendaci%C3%B3n%20General%20hizo%20por,para%20que%20los%20Estados%20partes> Consultado el 09 de marzo de 2022.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

participación política, como lo señaló en 2017, el entonces Secretario de Gobernación, es un derecho y una condición fundamental para el desarrollo de una Nación. No se puede pretender una igualdad de género sustantiva sin el componente de empoderamiento económico de las mujeres. El elemento económico es fundamental de suficiencia para la independencia de cualquier ser humano

La postura de algunos organismos internacionales como la OCDE y ONU-Mujeres, tiende a señalar que el empoderamiento femenino tanto a nivel educativo como económico es sumamente benéfico, ya que, está demostrado que, de forma colateral, esa mejora en la productividad incrementa los índices de nutrición, salud infantil y desempeño académico de los hijos⁸.

Incluso, en los sectores económicos primarios como la agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), sostiene que, si hubiera igualdad de acceso a recursos en el sector, se aumentaría el rendimiento agrícola entre 20 y 30%, aumentando la producción mundial entre un 2,5% y un 4%, generando un impacto global en la reducción del hambre de casi 17%⁹.

El McKinsey Global Institute, consultora internacional y una de las principales instituciones en el mundo que realizan investigación y estadísticas

⁸ <https://www.redalyc.org/journal/996/99660272006/html/> Consultado el 09 de marzo de 2022.

⁹ <https://www.fao.org/news/story/es/item/1379115/icode/> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

en materia de género, reflejó en su último informe que, si en nuestro país se redujera la brecha de género, para 2025 se agregarían casi 800 mil millones de dólares al Producto Interno Bruto¹⁰.

Pero esas sólo son estimaciones y deseos, ya que los datos duros demuestran una brecha económica sumamente importante. En el mundo, de acuerdo al CAF, Banco de Desarrollo de América Latina, sólo el 52% de las mujeres participa en el mercado laboral (en Latinoamérica, sólo el 50.3%) frente al 78% de los hombres; sin embargo, las mujeres realizan el 75% del trabajo no remunerado en el mundo y representan el 70% de la población mundial que se encuentra en situación de extrema pobreza.¹¹ Aunado a ello, el Buró de Estadísticas Laborales de E.U.A. señala que las mujeres siguen ganando menos salario que los hombres, diferencia que se agrava si se agregan diferencias raciales.

Por su parte, en México el panorama no es alentador. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo:

De las mujeres ocupadas, 23.3% trabajan por cuenta propia, 2.3% son empleadoras y 7.5% no recibe remuneración por su trabajo. Dos de cada tres mujeres ocupadas (66.9%) son

¹⁰ <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/igualdad-de-genero-aportaria-12-bdd-al-pib-mundial-en-una-decada/> Consultado el 09 de marzo de 2022.

¹¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

subordinadas y remuneradas, de ellas, 37.7% no cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral, 41.9% labora sin tener un contrato escrito, más de la tercera parte (33.8%) no cuenta con prestaciones laborales, solo una de cada dos trabajadoras subordinadas (55.2%) goza de vacaciones pagadas, 62.6% recibe aguinaldo y 16.9% reparto de utilidades¹².

El verdadero empoderamiento económico de las mujeres implica mejores condiciones laborales o de acceso al financiamiento, sin embargo la falta de programas que lo fomenten y de servicios adecuados obligan a los segmentos de menor ingreso de la población a recurrir a mecanismos financieros inadecuados o, simplemente, se convierten en un obstáculo insuperable.

De ahí que el acceso al financiamiento es un imperativo para cerrar la brecha económica y para cambiar la situación no sólo de ellas sino de sus familias y comunidades.

Es fundamental que el Estado pueda contribuir con programas y acciones específicas que alienten la vida productiva de las mujeres para lograr la igualdad sustantiva que tanto se requiere en nuestro país.

¹² <https://www.jornada.com.mx/2018/07/18/sociedad/033n1soc> Consultado el 09 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Es importante que en un documento de tal relevancia como la Constitución Política de la Ciudad de México, se entienda que el empoderamiento de las mujeres y la lucha por la igualdad no sólo debe darse en razones jurídicas de defensa de sus derechos, sino que en esa misma garantía se debe completar como el entendimiento de la no discriminación, las herramientas suficientes para un desarrollo óptimo.

De hecho, habría que remitirnos al objetivo 5 de la Agenda 2030 que señala:

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.

A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

...

Todos los planes de respuesta a la COVID-19, así como todos los paquetes y presupuestación de recursos para la recuperación, deben abordar los efectos en términos de género de esta pandemia. Esto significa: (1) incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en los planes de respuesta a la COVID-19 y en la toma de decisiones; (2) transformar las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo; y (3) diseñar planes socioeconómicos con un enfoque intencionado sobre las vidas y los futuros de las mujeres y las niñas.¹³

Incluso, de forma concreta, el objetivo de 5^a. De esa agenda señala que se deben “Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al

¹³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Consultada el 16 de marzo de 2022



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”¹⁴

La CEDAW 2018, en el punto 43, expresa su preocupación en el tema de que el sistema de seguridad social no proteja adecuadamente a las mujeres por su participación en el trabajo asistencial no remunerado y porque muchas están empleadas en la economía informal y en el limitado acceso de las mujeres a los microcréditos y los préstamos. Esto causa un freno en el empoderamiento femenino y por ende retrasa los objetivos planteados. Por eso es importante considerar el punto 44 de la CEDAW 2018 donde recomienda en su inciso b) Aumente el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social y elabore programas coordinados de protección social e indemnización destinados a las mujeres y en el inciso c) Incremente la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, los préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, las afroamericanas y las mujeres con discapacidad.

Por todo lo anterior consideramos no sólo pertinente, sino urgente plasmar en la Constitución local, la obligación del Gobierno central de

¹⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Consultada el 16 de marzo de 2022.



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

empoderar a las mujeres en todos los aspectos, pero recalando en lo económico en beneficio de ellas y de sus familias.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su preámbulo:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; (...)

Estableciendo así como una máxima el alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres que se vea materializada no sólo en cuerpos normativos sino en las condiciones de todos los aspectos de la vida.

CUARTO.- El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México se refiere a la necesidad de ser una Ciudad Incluyente para todos los sectores sociales, generando un apartado especial cuando se trata de las mujeres:

Artículo 11

Ciudad incluyente

(...)

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Lo anterior, a pesar de ser un importante avance en materia de igualdad de género poniendo a la Constitución local a la vanguardia, es insuficiente para la reafirmación de derechos de las mujeres, por lo que consideramos pertinente ahondar en la necesidad del empoderamiento económico en dicho cuerpo normativo.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 11 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

VI. Ordenamientos a Modificar;

Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

TEXTO ACTUAL	REFORMA
Artículo 11	Artículo 11



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

<p>Ciudad incluyente (...)</p> <p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Ciudad incluyente (...)</p> <p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p> <p>A fin de propiciar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Congreso de la Ciudad de México destinará, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, una partida específica con recursos suficientes para el rubro de empoderamiento económico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las 16 Alcaldías, deberá implementar acciones de gobierno dirigidas al empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres a través de capacitación y financiamiento a proyectos productivos encabezados por mujeres.</p>
---	--



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 11, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 11

Ciudad incluyente (...)

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

A fin de propiciar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Congreso de la Ciudad de México destinará, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, una partida específica con recursos suficientes para el rubro de empoderamiento económico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las 16 Alcaldías, deberá implementar acciones de gobierno dirigidas al empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres a través de capacitación y financiamiento a proyectos productivos encabezados por mujeres.

TRANSITORIOS



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

PRIMERO. Las reglas de operación y montos de las acciones de gobierno enfocadas al financiamiento de proyectos productivos encabezados por mujeres, así como de capacitación en la materia, deberán ser publicada, a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los XX días del mes de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E,

Christian von Roehrich

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcoholismo y la dependencia a sustancias psicoactivas es un problema de salud pública que causa enfermedades y accidentes en el país y en especial en la Ciudad de México. La



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

más reciente Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), del 2016-2017 indica que los porcentajes de consumo de alcohol se han mantenido o han aumentado poco respecto de la encuesta anterior de 2011.

La adicción a sustancias psicoactivas es un fenómeno que debe atenderse, generando acciones y creando políticas públicas con perspectiva de género enfocadas en el tratamiento de las personas que consumen algún tipo de droga y prevención desde temprana edad.

Existen asociaciones que pueden contribuir, junto con la Secretaría de Salud a la prevención de adicciones, para crear tratamientos multidisciplinarios y flexibles que puedan adaptarse a la situación de cada paciente, pues no se puede aplicar un tratamiento generalizado a todas las personas consumidoras sin tomar en cuenta diversos factores como la edad, escolaridad, condición socioeconómica o género.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las adicciones representan un problema de salud pública que debe ser atendido urgentemente, pues el número de consumidores incrementa, y peor aún, incrementa en menores de edad desde los 12 a 17 años y mujeres.

En nuestro país se han hecho estudios, y no pocos, sobre el consumo de drogas, tabaco o alcohol, incluso se separan a los objetos de estudio por grupos etarios, condición social o económica, grado de estudios y género.

De los resultados que arrojan estos estudios y encuestas se desprenden programas de combate al uso de las drogas, su tratamiento y recuperación. Los planes que pretenden combatir este problema deben tener un enfoque de perspectiva de género, pues también estos estudios arrojan que los hombres son quienes más acceden y se someten a estos



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

tratamientos y son los hombres también la población que más abunda en los centros de tratamiento de adicciones.

La Ciudad de México es una de las entidades federativas que presenta más incrementos en el número de personas que han consumido drogas en algún momento de su vida y que consumen esporádica o habitualmente. En la población de 12 a 65 años el consumo de marihuana se incrementó de 1.7% en 2008 al 2.5% en 2016 y el de cocaína de 0.3% a 0.6% en el mismo intervalo de tiempo.¹ En cuanto al consumo de tabaco es la entidad que más consumidores de 12 a 65 años reporta, 1.9 millones de personas (653 mil mujeres y 1.2 millones de hombres).²

Para el caso del alcohol, su consumo excesivo en el último mes, en la población de 12 a 17 años disminuyó del 2011 al 2016 de 7.9% a 6.7%; caso contrario en la población de 18 a 65 años pues aumentó drásticamente de 10.0% a 20.2%.³ Las personas que consumen alcohol también han tenido graves problemas en su vida, escuela, trabajo y también han estado involucradas en accidentes, que en ocasiones ha costado la vida de las personas consumidoras y de quienes se han cruzado en su camino.

El consumo por edad no es el mismo, tampoco lo es por género, al respecto las cifras de la Comisión Nacional Contra las Adicciones reflejan que el aumento en el consumo de sustancias psicoactivas, tanto legales e ilegales, en mujeres fue de 205 por ciento y el tratamiento, por ende, no debería ser el mismo pues las mujeres caen presas de las drogas con mayor facilidad que los hombres al igual que son ellas quienes abandonan el tratamiento más rápido y el

¹ : Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Drogas https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_drogas_2016_2017.pdf

² Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Tabaco https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_tabaco_2016_2017.pdf

³ Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 Reporte de Alcohol https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte_encodat_alcohol_2016_2017.pdf



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

síndrome de abstinencia al intentar dejar las drogas es doblemente mayor que en los hombres.⁴

ARGUMENTOS

1. La crisis económica, social y de salud que ocasionó la pandemia de la Covid-19, derivó en diversas situaciones como la pérdida de empleos, o aumento de las afectaciones mentales, depresión, ansiedad o estrés que contribuyeron en el uso y abuso de sustancias psicoactivas.
2. El abuso de sustancias psicoactivas genera afectaciones y deterioro de la salud mental y física de las personas consumidoras.
3. La salud es un derecho que se debe proteger para mantener la dignidad humana que debe estar protegida por sobre todas las cosas, ello implica que todas las personas sean tratadas en un plano de igualdad y que gocen plenamente de los servicios de salud y de los derechos que conceden la Constitución y los tratados internacionales.
4. Los planes, programas y centros de tratamiento para personas que consumen algún tipo de sustancia psicoactiva, no están basados en la perspectiva de género, situación que puede contribuir al abandono del tratamiento de parte de las mujeres.
5. La adicción a cualquier sustancia psicoactiva representa un riesgo para contraer o desarrollar enfermedades y en las mujeres embarazadas, puede llegar al aborto o que el bebé pueda sufrir malformaciones o retraso mental.

CONSTITUCIONALIDAD

⁴Mujeres jóvenes, más vulnerables a adicciones. <https://www.gaceta.unam.mx/mujeres-jovenes-mas-vulnerables-a-adicciones/>



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

SEGUNDO. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud

TERCERO. La Ley General de Salud en el artículo 13 señala la correspondencia de la Federación y las entidades federativas para prevenir el consumo de narcóticos y la atención de las adicciones

CUARTO. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad y acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana.

PROPUESTA A MODIFICAR:

Se modifica la fracción primera del artículo 126 de la Ley de Salud de la Ciudad de México

DICE	DEBE DECIR
Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones	Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;
- II. ...

de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, **basado en perspectiva de género**, que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;
- II. ...



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifica la fracción primera del artículo 126 de la Ley de Salud de la Ciudad de México

Artículo 126. La Unidad Administrativa para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México tendrá dentro de sus atribuciones:

- I. Coordinar con las instituciones públicas, privadas y sociales, la realización del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, **basado en perspectiva de género**, que incluya los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad;
- II. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS



DIPUTADA

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura